

16600

**ORDEN de 11 de julio de 1974 por la que se amplían las especialidades establecidas en el segundo ciclo (especialización) en el Plan de Estudios de la Sección de Químicas de la Universidad Autónoma de Madrid, en las de Bioquímica, Química Analítica, Edafología y Agrobiología.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, de acuerdo con la Junta de Gobierno, en solicitud de que se implanten en la Facultad de Ciencias de la misma las especialidades de Bioquímica, Química Analítica, Edafología y Agrobiología, previa audiencia de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Se amplían las especialidades establecidas para el segundo ciclo (especialización) en el Plan de Estudios de la Sección de Químicas de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado por Orden ministerial de 22 de mayo de 1971 (Boletín Oficial del Estado del 22 de julio), en las de Bioquímica, Química Analítica, Edafología y Agrobiología.

2.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para que previa la propuesta correspondiente apruebe a distribución de las enseñanzas de las referidas especialidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 11 de julio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE TRABAJO

16601

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se dan instrucciones para la concesión de becas y otras ayudas de Formación Empresarial, con cargo al Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.**

El Boletín Oficial del Estado del día 1 de febrero de 1974 publicó la Orden del Ministerio de Trabajo de 19 de enero del mismo año por la que se aprueba el XIII Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo y las normas generales para su aplicación.

Para la ejecución de dichas normas en cuanto se refiere al capítulo IV, sección 1.ª, subsección 4.ª —Formación Empresarial—, esta Dirección General, como Organismo gestor del Fondo Nacional de Protección al Trabajo y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32, final de las citadas normas, en base a las experiencias recogidas en la aplicación de la Resolución de 1 de junio de 1973, ha tenido a bien establecer las siguientes instrucciones al efecto de la convocatoria de concesión de los beneficios en aquellas previstas.

### I. BECAS Y OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS

#### 1. Objeto.

1.1. La gestión y tramitación de las becas y ayudas personales para la formación empresarial de trabajadores, que hayan de concederse con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo, se regulará por las presentes normas.

1.2. Las citadas becas y ayudas personales tienen por objeto facilitar la asistencia de los trabajadores a los cursos de formación empresarial organizados por los Centros dedicados a dicha finalidad. El importe total de la beca no podrá ser superior, en ningún caso, a treinta mil pesetas, a tenor de lo previsto en el artículo 24 de las Normas Generales de Aplicación del vigésimo Plan de Inversiones. Dentro de este tope máximo, la cuantía podrá graduarse atendiendo al número de horas lectivas, a la naturaleza y nivel del curso y al nivel económico del solicitante, en los términos indicativos del baremo para la valoración de circunstancias personales fijado por el Organismo gestor.

1.3. Los cursos de formación empresarial podrán impartirse en los niveles o grados siguientes:

a) De iniciación, orientados a proporcionar un conocimiento de base en materia de gestión y técnicas empresariales.

b) De perfeccionamiento, dirigidos a actualizar y mejorar dichos conocimientos.

1.4. La duración de dichos cursos podrá ser variable en atención a su contenido, nivel de enseñanzas, destinatarios y otras circunstancias determinantes de aquéllos, sin que, en ningún caso, pueda ser superior a nueve meses. Quedarán, por consiguiente, excluidos del beneficio de las becas aquellos cursos que forman parte de estudios reglados o cíclicos, cuyo desarrollo tenga lugar en años académicos sucesivos o conduzcan directamente a la obtención de un título académico de enseñanzas regladas.

#### 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios con carácter general de las correspondientes becas y ayudas personales:

- Los trabajadores españoles de dieciocho o más años de edad. En los Centros docentes dependientes del Organismo gestor también podrán ser beneficiarios los hijos de los trabajadores considerados anteriormente que sean alumnos de las Universidades Laborales o de los Centros de Promoción Profesional y Social.
- Los súbditos de países iberoamericanos y asimilados, en los términos de la Ley 118/1969, de 30 de diciembre.

#### 3. Centros docentes.

##### 3.1. Clases:

a) Las acciones formativas a que se refiere la presente norma estarán a cargo de Centros docentes propios dependientes del Organismo gestor, y de Centros homologados y registrados a tal fin.

b) A estos efectos, tienen el carácter de Centros propios los que integran el sistema de Universidades Laborales, con especial atención al Instituto de Ciencias Sociales del Trabajo (INTRA), así como las Escuelas de Capacitación Social, las Escuelas Sociales, los Centros de Promoción Profesional y Social, y cuantos otros Centros reciban en el futuro dicho carácter.

c) Los demás Centros oficiales, sindicales, de la Iglesia y privados, que deseen colaborar en la formación empresarial de trabajadores, podrán impartir cursos de esta naturaleza conforme a lo establecido en esta Resolución para su inscripción y correspondiente homologación.

##### 3.2. Inscripción y homologación de Centros:

a) Para poder impartir cursos de formación empresarial con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo, es condición previa y necesaria que las Entidades que los organicen figuren inscritas en el Registro de Centros e Instituciones docentes de Formación Empresarial de Trabajadores, de la Dirección General de Promoción Social. Los Centros propios serán inscritos por ésta de oficio.

b) Las Entidades interesadas en obtener la condición de Centro homologado elevarán solicitud de inscripción en el Registro cursada a través de la Delegación de Trabajo correspondiente. Al escrito de solicitud deberán acompañar una Memoria con los siguientes datos:

Naturaleza del Centro e Institución titular del mismo.

Fines y actividades que desarrollan.

Medios personales y materiales de que disponen.

Relación del profesorado, con indicación de su titulación y especialidad.

Métodos didácticos empleados por el Centro.

Experiencias obtenidas en materia de formación empresarial.

c) La Delegación Provincial de Trabajo comprobará la exactitud de estos datos y emitirá informe sobre la adecuación educativa del Centro con la demanda de formación empresarial existente o previsible.

d) Formado el expediente, será remitido a la Sección de Formación Empresarial de la mencionada Dirección General (Subdirección General de Empresas Comunitarias) en el plazo de quince días, a partir de la fecha de entrada del escrito de solicitud en la Delegación Provincial de Trabajo.

e) Recibido el expediente, la Subdirección General de Empresas Comunitarias resolverá en el plazo de diez días. En su caso, la resolución deberá contener el número de registro asignado, el tipo de enseñanzas que podrá impartir la Entidad y el período de vigencia de la inscripción.

f) La Sección de Formación Empresarial dará traslado del acuerdo adoptado a la Delegación Provincial de Trabajo, en el plazo de cinco días, para su ulterior notificación a la Entidad interesada, y al Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo (Secretaría del mismo), para que obren allí los datos de domiciliación del Centro.

g) La inscripción inicial tendrá una vigencia máxima de dos años desde la fecha en que fuese notificada al Centro la resolución aprobatoria. Los Centros interesados en prorrogar su inscripción deberán solicitarlo a la Dirección General de Promoción Social con una antelación de tres meses a la fecha en que expire el período de vigencia, con arreglo al procedimiento anteriormente indicado. La prórroga tendrá una duración de cuatro años, ampliable por idénticos períodos de tiempo.

h) Los Centros causarán baja en el Registro por alguno de los motivos siguientes:

Cuando así lo solicitaran mediante escrito dirigido a la Dirección General de Promoción Social por conducto de la Delegación Provincial de Trabajo. La resolución de la indicada Dirección General fijará la fecha efectiva de la baja atendiendo a la terminación de las acciones formativas en curso o pendientes de realización.

Cuando no solicitasen la prórroga de inscripción en el plazo establecido. Ello no obstante, la Dirección General de Promoción Social podrá prorrogar de oficio la inscripción en el Registro hasta el término de las acciones formativas en curso de realización.

Por denegación de la prórroga de inscripción.

d) La Dirección General de Promoción Social acordará de oficio la baja del Centro cuando en ésta concurren alguna de las circunstancias siguientes:

Utilizar su condición de Centro inscrito, para acciones o fines distintos a los regulados o previstos en esta norma.

Manifiesta falta de capacidad docente: insuficiencias observadas en los locales, métodos de enseñanza, material didáctico u otras deficiencias análogas.

Realizar actividades u operaciones que limiten la eficacia promocional de los cursos de formación empresarial y, en especial, obstruir las funciones informadoras atribuidas a las Delegaciones Provinciales de Trabajo.

Incumplimiento de las condiciones, en atención a las cuales fueron inscritos en el Registro o aprobados los cursos correspondientes.

Cualquier otra causa similar a las anteriores.

El acuerdo de exclusión del Registro se adoptará mediante resolución motivada, a cuyos efectos la expresada Dirección General de Promoción Social podrá recabar cuantos informes estime pertinentes. La resolución deberá contener los efectos y fecha efectiva de la baja, que será anotada en el Registro, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiera podido incurrir el Centro.

## II. SOLICITUD Y TRAMITACION DE BENEFICIOS

### 1. Solicitud.

1.1. Las personas que reuniendo los requisitos establecidos en el epígrafe 1.5 anterior deseen asistir a cursos de formación empresarial organizados e impartidos por Centros inscritos en el Registro, cursarán la solicitud de beca o ayuda personal a la Dirección General de Promoción Social, en el modelo impreso que figura como anexo, acompañado, asimismo, la convocatoria o programa del curso correspondiente. Dicha convocatoria deberá contener el siguiente detalle.

a) Carácter del curso: de iniciación o perfeccionamiento; si es intensivo, general o monográfico, y si forma parte de estudios regulados o cíclicos.

b) Coste del curso para el alumno, con desglose, en su caso, de los siguientes conceptos: matrícula, libros y restante material didáctico y otras partidas.

Caso de no figurar estos extremos en la convocatoria o programa del curso, deberán acreditarse mediante certificación expedida por el Centro.

1.2. Las solicitudes, siempre individualizadas, podrán presentarse directamente por cada interesado o agrupados en expediente constituido al efecto por el Centro en el que van a seguirse los estudios a beca. Cada solicitante detallará las siguientes circunstancias:

a) Datos personales, con indicación del número de su documento nacional de identidad y de afiliación a la Seguridad Social.

b) Datos familiares y socioeconómicos, con indicación de ingresos totales y categoría profesional.

c) Las demás que se recojan en el impreso oficial.

En cualquier caso, las solicitudes se presentarán por triplicado en las Delegaciones Provinciales de Trabajo, que remitirán dos ejemplares, en el plazo de diez días, a la Dirección General de Promoción Social (Sección de Formación Empresarial), debidamente diligenciadas. No se darán trámite en las Delegaciones a las solicitudes que no contengan los datos previstos.

1.3. Cuando las acciones formativas objeto de estas instrucciones se lleven a cabo por los Centros docentes dependientes del Órgano gestor, asumirán dichos Centros los cometidos que en orden a la recepción de las solicitudes y compulsas, en su caso, de los datos aportados y su remisión a la Dirección General, se encomiendan a las Delegaciones Provinciales de Trabajo.

Las solicitudes, en este caso, se agruparán en un solo expediente integrado por la siguiente documentación:

Instancia del Director del Centro, en la que se exprese el número de becas y la cuantía total de las ayudas solicitadas, por quintuplicado ejemplar.

Convocatoria efectuada en nombre del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo o Memoria explicativa del curso en la que se especifique el programa de las enseñanzas a impartir, calendario, horario y otros datos académicos.

Relación numérica y nóminas, en modelo oficial, por quintuplicado, de los beneficiarios, con indicación de su documento nacional de identidad o; si aun no lo tienen por razones de su edad, de su condición de alumno de Universidades Laborales o de los Centros de Promoción Profesional y Social, certificada, en este caso, por la Dirección del Centro docente.

### 2. Selección.

2.1. Recibidas las hojas de solicitud, la Sección de Formación Empresarial procederá a estimar la viabilidad o interés social del proyecto de estudios, así como la falta o insuficiencia de recursos económicos de los solicitantes en relación con dicho proyecto, procediendo al efecto conforme al baremo aprobado por la Dirección General de Promoción Social, en el que se fijarán:

a) Valoración de méritos sociales, dando preferencia a los cabezas o miembros de familias numerosas y a los beneficiarios de prestaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

b) Valoración de la afinidad del curso con la actividad profesional del solicitante.

c) Valoración de las expectativas de promoción profesional. Quienes no alcancen o rebasen, respectivamente, el nivel mínimo y máximo de ingresos que se fijan en el baremo quedarán excluidos automáticamente, cualesquiera que sean sus otras circunstancias.

2.2. Los precedentes criterios de valoración se consideran cumplidos en los cursos impartidos por el Centro dependientes del órgano gestor que estén dirigidos, precisamente, a los alumnos becarios de Universidades Laborales o de los Centros de Promoción Profesional y Social.

2.3. Obtenida la puntuación total que arroje la suma de los correspondientes a cada fase de selección, la Sección de Formación Empresarial elevará la propuesta de resolución que estime pertinente en el plazo máximo de cinco días.

2.4. La Dirección General dictará, en los cinco días siguientes a la elevación de la propuesta citada, resolución concediendo o denegando la celebración del curso y determinando la cuantía total de la beca solicitada, según proceda. En ningún caso podrá exceder del módulo a que se refiere el epígrafe 1.2 del título I, elevando la resolución citada a la Presidencia del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo (Secretaría del mismo).

### 3. Notificación.

3.1. Una vez dictada la resolución, la Sección de Formación Empresarial, en el plazo de cinco días, dará traslado de la misma a la Delegación Provincial de Trabajo, así como al interesado, en idéntico plazo.

3.2. Tratándose de resolución afirmativa, la Delegación Provincial de Trabajo lo notificará también al Centro docente en el que se hará efectiva la beca concedida, para conocimiento de éste.

3.3. El traslado de la resolución, cuando se trata de expedientes promovidos por Centros docentes dependientes del órgano gestor, se hará a éstos directamente en igual plazo.

### 4. Desarrollo de los cursos.

4.1. Los Centros están obligados a desarrollar los cursos atendiendo a las condiciones de la convocatoria y según el programa, lugar y tiempo autorizados en la correspondiente resolución aprobatoria. Cualquier modificación de dichas circunstancias deberá ser autorizada expresamente.

4.2. Realizado el curso para el cual fué otorgada la beca, el Centro docente presentará en la Delegación Provincial de Trabajo, en el plazo de diez días y para su ulterior remisión a la Dirección General de Promoción Social (Sección de Formación Empresarial), memoria relativa al desarrollo del mismo y resultados obtenidos.

4.3. Los Centros dependientes del órgano gestor remitirán a éste directamente la memoria a que se refiere el epígrafe anterior.

### 5. Justificación de los cursos.

5.1. La justificación de los cursos objeto de los expedientes tramitados se llevará a cabo por los Centros, remitiendo directamente a la Secretaría del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo las correspondientes nóminas confeccionadas por quintuplicado ejemplar en modelo oficial, en la forma y con los requisitos establecidos en la Resolución de la Presidencia de dicho Patronato de fecha 17 de marzo de 1972.

5.2. La realización del pago se efectuará con arreglo a lo previsto en el Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de mayo).

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Resolución deroga la de este Centro directivo de 1 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto), por la que se regula la gestión y tramitación de las becas y ayudas personales para la formación empresarial de los trabajadores con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

## DISPOSICIÓN FINAL

Esta Dirección General podrá aclarar e interpretar los preceptos contenidos en la presente disposición y dictar los que sean necesarios para su mejor aplicación.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 24 de julio de 1974.—El Director general, Efrén Borrero Dacruz.

Sres. Subdirector general de Promoción Social, Subdirector general de Empresas Comunitarias, Subdirector general de Ordenación y Asistencia Técnica.

DIRECCION GENERAL DE PROMOCION SOCIAL

Solicitud de beca para Formación Empresarial con cargo al Fondo Nacional de Protección al Trabajo

Centro docente:	Localidad:	Número de inscripción:
Denominación del curso:		
Fecha de celebración: Del ..... de ..... de 197..... al ..... de ..... de 197.....		

1. Datos personales del solicitante

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
Documento nacional de identidad:	Pasaporte (1):	
Fecha de nacimiento:	Nacionalidad (1):	
Domicilio:	Municipio:	
Provincia:	Teléfono:	
Número de miembros de la familia (2):	Clase de familia numerosa:	

2. Datos académicos del solicitante

Estudios realizados (3)	Título	Centro	Año

3. Datos profesionales del solicitante (4)

Categoría profesional:	Sueldo o salario (5):		
Número de afiliación a la Seguridad Social:	Grupo de cotización:		
Servicios prestados (6):			
Empresas	Categoría profesional	Puesto de trabajo	Año

## 4. Datos del cabeza de familia (7)

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
Domicilio:	Municipio:	
Provincia:	Teléfono:	
Empresa:	Categoría profesional:	
Número de miembros de la familia (2):	Clase de familia numerosa:	
Número de afiliación a la Seguridad Social:	Grupo de cotización:	Sueldo o salario (5):

## 5. Solicitud de beca.

Don ....., cuyos datos personales, académicos y profesionales han quedado reseñados, solicita una beca para formación empresarial con cargo a los fondos destinados por la Dirección General de Promoción Social a esta finalidad.

..... de ..... de 197..

(Firma del interesado)

*Diligencia:* Los datos que figuran en la presente solicitud han sido verificados y, en su caso, compensados con el interesado.

(Sello de la Delegación  
Provincial de Trabajo)

El funcionario receptor,

ELMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION SOCIAL.—MINISTERIO DE TRABAJO.

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO

- (1) A consignar solamente por el solicitante extranjero.
- (2) Se incluyen en el grupo familiar a los beneficiarios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.
- (3) Especificamente se harán constar los niveles académicos mínimos exigidos por la convocatoria de cada curso.
- (4) Tratándose de trabajadores autónomos se consignará esta condición en la casilla «Categoría profesional» y el número correspondiente de afiliación a la Seguridad Social.
- (5) Se especificará si es importe mensual o semanal y se consignarán las cantidades íntegras.
- (6) En el caso de trabajador en situación de desempleo se hará constar esta circunstancia en el recuadro destinado a Empresas, y deberá acompañarse certificación de la Oficina Sindical de Colocación o presentar su título de beneficiario del Subsidio correspondiente.
- (7) Estos datos deberán consignarse siempre en el supuesto de solicitantes que no figuren como asegurados directos de la Seguridad Social, sino como beneficiarios por ser familiares a cargo del trabajador asegurado directo. Si el solicitante es beneficiario de la Seguridad Social por causa de orfandad, bastará certificación que acredite hallarse percibiendo la prestación por tal concepto.